



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DSM N° 204/2022

VISTOS:

Que, la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por su naturaleza y política de calidad en el marco de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 versión 2015, es pertinente proceder con el mantenimiento del Sistema de Gestión que conlleva actividades pertinentes en relación y cumplimiento de la Norma ISO 9001 y con el fin de generar mayor recaudación para el crecimiento del Municipio de Sacaba siendo que los impuestos se traducen en obras, Sistema de Salud, Sistema de Educación y otros, de la misma manera el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba busca la satisfacción de las necesidades colectivas y siendo que la tecnología va avanzando es que debemos utilizar cualquier medio que conlleve a una mayor facilidad de pago de tributos por lo que se ve la necesidad de implementar el pago de tributo mediante CODIGO DE RESPUESTA RAPIDA QR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna CITE: CI/DIM-28/927/2022 de fecha 11 de julio de 2022, se emite el correspondiente informe técnico sobre pago de tributos u otros ingresos mediante código de respuesta rápida QR indicando que la actualización de modalidades de cobro influye en la facilidad de pago por parte de los contribuyentes, asimismo que el soporte técnico RUAT mediante comunicado oficial da a conocer que la base informática garantiza el cobro transparente y fácil y con el objeto de establecer el pago de tributos u otros ingresos mediante código de respuesta rápida (QR) como medio alternativo el cual permite realizar pagos digitales de forma rápida en favor de la ATM de Sacaba

Mediante Informe legal N° CITE: I.L.-S.F.-D.I.M.-72/204/2022 emitido por la Unidad de cobranza Coactiva en el que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa que determine el procedimiento del pago de tributos u otros ingresos mediante código de respuesta rápida (QR) como medio alternativo que permita realizar pagos digitales de forma rápida con esta Administración Tributaria Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece la autonomía Municipal determinando en favor de los municipios la facultad, normativa ejecutiva y fiscalizadora, reglamentaria, administrativa y técnica a objeto de lograr los fines para los cuales fueron creados.

Que, el Art. 64 de la ley 2492 establece la facultad de las administraciones Tributarias que es dictar normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la ley 2492 y su decreto reglamentario, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo o de sus elementos constitutivos.

Que, conforme establece el párrafo I del Art. 53 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, el pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que establezcan las disposiciones normativas que se dicten al efecto.



Que, los artículos 78 y 79 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, facultan a la Administración Tributaria a establecer la forma de la presentación de declaraciones juradas y pago de tributos utilizando los medios e instrumentos tecnológicos disponibles en el país.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 señala que las operaciones electrónicas realizadas y registradas en el sistema informático de la Administración Tributaria por un usuario autorizado surten efectos jurídicos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de los sistemas informáticos o medios electrónicos, por cualquier usuario autorizado que de cómo resultado un registro electrónico tiene validez probatoria.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017, en su Art. 8 indica que son "atribuciones normativas en su parágrafo II el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4. Resolución Administrativa...", así también en su Art. 16 inc. a) establece que Resolución administrativa es instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en los artículos 21°, 64° de la Ley N° 2492 y Decreto Edil 033/2022 de 01 de febrero de 2022 y demás normativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Resolución tiene por objeto establecer el pago de tributos u otros ingresos mediante código de respuesta rápida (QR) como medio alternativo, el cual permite realizar pagos digitales de forma rápida con esta Administración Tributaria Municipal, la misma podrá ser efectuada por el sujeto pasivo, tercero responsable o usuario.

ARTICULO SEGUNDO.- (ALCANCE). La presente Resolución Administrativa alcanza a todos los tributos y otros ingresos que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba habilite para el pago a través de esta modalidad.

ARTICULO TERCERO.- (VALIDEZ). La Administración Tributaria Municipal de Sacaba aceptará como válido el pago realizado por el sujeto pasivo, tercero responsable o usuario, a través del código de respuesta rápida (QR), generándose el comprobante de pago correspondiente al Formulario Único de Recaudaciones (FUR) que se constituye en una Declaración Jurada del contribuyente en cuanto a la información contenida en el mismo, en base a la cual se realizó la liquidación de impuesto o monto a pagar.

ARTÍCULO CUARTO.- (CONDICIONES Y REQUISITOS) Tanto la obligación, como la deuda tributaria u otros conceptos habilitados, podrán ser cancelados a través de la opción **PAGOS QR** habilitada en la página web del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que accederá a la plataforma desarrollada por el RUAT para el efecto o de manera directa a través del portal www.ruat.gob.bo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Las obligaciones tributarias y/o deudas que se paguen por ésta modalidad, están sujetas a las mismas condiciones, en cuanto a su liquidación, fecha de vencimiento y otros, establecidas en normativa aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, u otras normas legales aplicables.

Los sujetos pasivos, terceros responsables o usuarios, podrán efectuar los pagos bajo esta modalidad durante las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y feriados, tomándose en cuenta la hora oficial que rija en Bolivia, excepto en fechas de vencimiento, donde el contribuyente deberá realizar el pago, máximo hasta las 23:45 del día del vencimiento. Esta Administración Tributaria no será responsable en el caso de transacciones que se realicen en las últimas horas de la fecha de vencimiento y que no puedan ser procesadas dentro de la misma fecha, por razones técnicas, administrativas y otras, considerando que esta es una forma alternativa al pago por la red de entidades financieras habilitadas para el cobro.

ARTICULO QUINTO.- (PROCEDIMIENTO). El pago será realizado a través de la plataforma desarrollada por el RUAT para el efecto, el Gobierno Municipal de Sacaba mediante su página oficial redireccionará el cobro en el portal web www.ruat.gob.bo mediante la opción **PAGOS QR**.

Para realizar el pago se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Desde una computadora o equipo móvil debe ingresar al portal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es decir www.sacaba.gob.bo y seleccionar la opción Pagos QR, link que lo remitirá a la plataforma desarrollada por el RUAT para el efecto, donde deberá seleccionar nuevamente la opción Pagos QR. También podrá acceder de manera directa a la página www.ruat.gob.bo y seleccionar **PAGOS QR**.
2. Se desplegará una pantalla donde se deberá colocar los datos del objeto o actividad a pagar y el verificador de caracteres, una vez realizado debe presionar el botón "Buscar".
3. En la siguiente pantalla a desplegarse, se tendrán los datos del objeto o actividad y los datos de la deuda que se quiere pagar. Se debe marcar la deuda a pagar y presionar el botón "Seleccionar Deuda".
4. La siguiente pantalla, mostrará para su validación, los datos del objeto o actividad y la deuda que se quiere pagar, una vez verificados estos datos, presione el botón "Generar Código QR".
5. En la pantalla se mostrará el código QR generado, el mismo que se puede utilizar con el aplicativo para pagos por internet, del Banco donde se tenga habilitada una cuenta.
6. Para almacenar la imagen en su computadora es necesario hacer clic con el botón derecho del mouse sobre la imagen del código QR generada y seleccionar "guardar la imagen como...". Para el caso de dispositivos móviles, deberá realizar la captura o descarga de la imagen.
7. El código QR generado, tendrá una validez de 15 minutos desde que se haya generado o cuando exista variación en la deuda.
8. El monto de deudas que podrán pagarse a través de esta modalidad, debe ser menor a la suma de 5 salarios básicos.



9. Una vez que haya guardado la imagen del código QR, ingrese a la aplicación del Banco donde tenga una cuenta, mediante el cual se realizara la operación, seleccione la opción correspondiente para escanear el código QR generado y escanee la imagen y proceda al pago.
10. Para obtener el comprobante de pago ingrese al portal www.ruat.gob.bo y acceda a la opción que corresponda al objeto del cual se pagó la deuda.
11. Se desplegará una pantalla donde debe elegir la opción "Consulta de Pagos"
12. En la próxima pantalla a desplegarse, debe completar las casillas con los datos solicitados y la Verificación de Caracteres y luego apretar el botón "Buscar".
13. En esa pantalla que se despliega debe elegir en la columna de Visualizar la opción comprobante, y se obtendrá el comprobante de pago generado.

ARTICULO SEXTO.- (ERROR EN LA TRANSACCION). Cuando se haya consolidado la transacción y el sujeto pasivo advierta error en la misma en cuanto al objeto gravable, podrá solicitar a esta administración tributaria municipal autorización para su rectificación o anulación.

La Administración Tributaria Municipal no se hace responsable en caso de efectuarse una transacción sin contar con los fondos suficientes para cubrir el pago de la obligación tributaria por lo que no se exime del pago de las multas e intereses que se vayan a generar por dicha situación en los casos que corresponda.

En caso de que el sistema RUAT no esté habilitado, el contribuyente podrá realizar el pago a través de otros medios existentes (pagos por internet o en cualquier agencia de la Red de Entidades Financieras autorizadas); no siendo responsabilidad de la Administración Tributaria Municipal si el contribuyente no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - (DECLARACION JURADA DE PAGO). El pago realizado con esta modalidad se realiza mediante el Formulario FUR – Comprobante de Pago mismo que deberá ser impreso obligatoriamente por el sujeto pasivo, tercero responsable o usuario.

El Formulario Único de Recaudaciones (FUR) y el comprobante de pago tendrá todo el valor legal y surte los efectos jurídicos de la declaración jurada de pago y goza de plena validez probatoria como constancia de la liquidación y pago de la obligación o deuda tributaria, conforme al Art. 7 del Decreto Supremo N° 27310, siempre y cuando refleje fielmente las seguridades establecidas y este registrado en la base de datos del RUAT y coincida con los datos reportados en el Sistema RUAT

ARTÍCULO OCTAVO.- (EFECTOS). El pago efectuado mediante el código de respuesta rápida QR, ya sea total o parcial, efectuado conforme lo dispuesto por la presente Resolución, implica el reconocimiento expreso por parte del sujeto pasivo, tercero responsable o usuario de la obligación o deuda tributaria.

ARTICULO NOVENO.- (CERTIFICACIONES). Conforme lo dispuesto en el párrafo IV del artículo 7 del D.S. 27310 reglamento al Código Tributario Boliviano, cuando los sujetos pasivos, terceros responsables o usuarios requieran certificación o



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

acreditación de la declaración de pago, podrán solicitarla a la Administración Tributaria Municipal de acuerdo a procedimiento previsto para el efecto

ARTICULO DECIMO. - El presente reglamento será aplicado a todos los conceptos de deudas diferentes y otros ingresos que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba habilite para su pago a través de la modalidad de código de respuesta rápida QR, hecho que será comunicado a los sujetos pasivos, terceros responsables o usuarios, según procedimiento y/o condiciones que se tengan establecidas para este efecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa a RUAT y Jefatura de Gobierno Electrónico a fin de realizar las adecuaciones necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Ingresos Municipales, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

[Firma]
PROFESIONAL EN JURIDICO
FUTARIO COBRANZA COACTIVA

[Firma]
Wilder Crespo Saavedra
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA